

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Criminología por la Universidad Internacional Isabel I de Castilla
Menciones	Mención en prevención y mediación: Peligrosidad y mediación penal y familiar, Mención en penitenciaria: Sanción, reinserción y rehabilitación, Mención en pericial criminológica y criminalística, Mención en seguridad pública: GC, CNP, Policías Locales y Autonómicas, Mención en seguridad privada: Director de Seguridad, Investigación Privada y Escoltas
Universidad solicitante	Universidad Internacional Isabel I de Castilla
Centro/s	• Facultad de Criminología
Universidad/es participante/s	Universidad Internacional Isabel I de Castilla
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas

En virtud de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre modificado por el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, en relación con el procedimiento para la modificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales ya verificados, la Universidad Internacional Isabel I de Castilla solicita la modificación del Grado en Criminología en el sentido de modificar los siguientes aspectos:

CRITERIO I. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

1. Se ha actualizado y ampliado la estimación del número de plazas de nuevo ingreso ofertadas pasando de 60/90/120/150 a 60/90/120/200. Por este motivo y en consonancia con la ratio establecida por el RD 420/2015, de 29 de mayo, en su artículo 7 (La ratio profesor/alumno podrá modularse cuando la universidad imparta enseñanzas en la modalidad no presencial, pudiendo oscilar entre 1/50 y 1/100), se ha actualizado la información relativa al personal académico así como se ha ampliado el número de docentes vinculados al título. Igualmente se ha añadido un nuevo apartado 2.4 que recoge una serie de consideraciones específicas sobre el aumento en el número de plazas de nuevo ingreso.

CRITERIO II. JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO

2. Se ha actualizado la información relativa a la justificación de las metodologías de enseñanza-aprendizaje (Apartado 2.1.4. del PDF que se adjunta en el Punto 2) y la justificación del desarrollo metodológico de las asignaturas (Apartado 2.1.5 del PDF que se adjunta en el Punto 2). 2. Se ha actualizado la información relativa a los

equipos responsables de Servicios universitarios (Apartado 2.2.1.2 del PDF que se adjunta en el Punto 2).

CRITERIO IV. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

3. Se ha ampliado la información relativa al perfil de ingreso recomendado (Apartado 4.1.1 del PDF que se adjunta en el Punto 4.1).

4. Se ha actualizado la información relativa a los requisitos de acceso y criterios de admisión (Punto 4.2).

5. Se ha ampliado la información relativa al reconocimiento de créditos por experiencia laboral y/o profesional (Punto 4.4).

6. Se solicita la implantación de un curso de adaptación. Por este motivo se modifica el apartado 4.5 incluyendo toda la información relativa al mismo.

CRITERIO V. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

7. Se ha ampliado la información sobre el desarrollo de las prácticas de iniciación profesional (Apartado 5.1.A.3 del PDF que se adjunta en el Punto 5). Se ha ampliado la información relativa al desarrollo del Trabajo Fin de Grado (Apartado 5.1.A.3 del PDF que se adjunta en el Punto 5). Se ha ampliado la información sobre la metodología docente y actividad del estudiante (Apartado 5.2.1 del PDF que se adjunta en el Punto 5).

8. Se ha ampliado la información sobre el sistema de evaluación (Apartado 5.2.2 del PDF que se adjunta en el Punto 5).

9. Se ha añadido un nuevo apartado 5.2.3 en el PDF que se adjunta en el Punto 5, relativo al procedimiento de gestión y desarrollo de las prácticas externas.

10. Se reubican algunas asignaturas: la asignatura Valores sociales y deontología profesional pasa del tercer trimestre del cuarto curso al primer trimestre del cuarto curso. Las asignaturas optativas adscritas al tercer trimestre del cuarto curso pasan al primer trimestre del cuarto curso. o La asignatura Antropología cultural pasa del primer trimestre del primer curso al segundo trimestre del primer curso. o La asignatura Derecho Constitucional pasa del segundo trimestre del primer curso al primer trimestre del primer curso.

CRITERIO VI. RECURSOS HUMANOS

11. Se amplía la información relativa al personal académico exponiendo las especialidades de la enseñanza online y de la propia metodología de la Universidad. Se ha aumentado y actualizado los recursos personales disponibles (personal académico).

12. Se ha actualizado la información relativa a otros recursos humanos disponibles (Apartado 6.2 del PDF que se adjunta en el Punto 6.2).

CRITERIO VII. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

13. Se ha actualizado la información relativa a los recursos materiales y servicios de la Universidad (Apartados 7.1 y 7.2 del PDF que se adjunta en el Punto 7).

CRITERIO IX SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

14. Se ha actualizado la información relativa al Sistema de Garantía de Calidad del Título (Punto 9).

CRITERIO X. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

15. Se ha actualizado la información relativa al calendario de implantación para adaptarla a la realidad (Punto 10).

El presente Informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.4 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, una vez analizada la documentación remitida por la Universidad y considerando que la propuesta afecta a la naturaleza y objetivos del Título verificado, la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL emite informe **desfavorable, no aceptando las modificaciones número 6 y 8**, indicada en este informe.

Por otro lado, esta Comisión evalúa **favorablemente el resto de modificaciones solicitadas**, salvo aquellas cuestiones de éstas, que hagan referencia a la implantación de un curso de adaptación al Grado.

MOTIVACIÓN

Se solicita la implantación de un Curso de Adaptación. En el Informe de ACSUCYL de 23/03/2015, se rechazó esta misma solicitud argumentándose que no se cumplían los requisitos exigidos en la Resolución de 14 de junio de 2010 de la Dirección General de Política Universitaria para proceder a tal impartición, pues no se acredita que la Universidad estuviese impartiendo un título propio en Criminología que se extingue como consecuencia de la implantación del Título de Grado. En la Memoria se indica que tal requisito no puede ser cumplido porque la Universidad no existía cuando se desarrollaban los títulos propios, lo cual no es sino una justificación de no reunir los presupuestos tenidos en consideración por la citada Resolución de 2010 para permitir la implantación de un Curso de Adaptación.

Se añade ahora, como argumento adicional a la solicitud del Curso de Adaptación, que la Universidad de Valladolid imparte el Curso de Adaptación pese a no cumplir con los requisitos de la mencionada Resolución de 2010. Hay que tener en cuenta que la situación de la Universidad de Valladolid es diferente pues el Curso de Adaptación ofrecido se lleva a cabo en el marco del título de Grado en Criminología organizado conjuntamente con la Universidad de Salamanca, centro que sí impartía un título propio en Criminología con anterioridad a la implantación de las titulaciones

de Grado.

En las alegaciones al Informe provisional, se indica que es un principio general del Derecho que no se puede exigir el cumplimiento de una condición imposible como es la que existiera un título propio que se extingue al implantar el Grado. No se trata de una condición de imposible cumplimiento, sino de un presupuesto habilitante para la implantación del Curso de Adaptación. En el diseño normativo es justamente el hecho de la extinción de tal título previo el que posibilita que la Universidad pueda ofertar un Curso de Adaptación.

En relación al requerimiento de revisar el sistema de evaluación propuesto para las diferentes asignaturas, no se cuestionaba de manera genérica las pruebas tipo test, perfectamente válidas en diferentes contextos, sino que se incidía en la necesidad de establecer métodos docentes y de evaluación relacionados con las diferentes competencias incluidas en las asignaturas y materias que conforman el título.

A partir de la información facilitada, se considera que el sistema de evaluación propuesto para evaluar los resultados de aprendizaje alcanzados en las asignaturas es demasiado uniforme y poco flexible cuestionando seriamente su coherencia con el amplio abanico de competencias a alcanzar por el estudiante, que deben ser desarrolladas, asumidas y evaluadas según los diferentes procedimientos de enseñanza y aprendizaje utilizados.

Esta reflexión relativa al sistema de evaluación de las competencias alcanzadas a través de las distintas asignaturas y materias se puede hacer igualmente extensiva al sistema de evaluación de las competencias alcanzadas mediante la realización del Trabajo Fin de Grado.

Asimismo, para la mejora de la propuesta, se incluyen las siguientes **recomendaciones** para su consideración de cara al seguimiento y renovación de acreditación posterior del Título:

CRITERIO IV. ACCESO Y ADMISIÓN

Se ha detectado que se prevé el reconocimiento de créditos con la consideración de créditos optativos por experiencia profesional cuando la experiencia acreditada aporte competencias y conocimientos inherentes al título, pero que no coincidan con los de ninguna materia en particular. A este respecto, la Universidad ha alegado que, para evitar que se reconozcan créditos optativos sin que haya demasiada correspondencia entre la formación que se reconoce y el trabajo profesional desarrollado, se exige que la concordancia entre conocimientos y competencias adquiridos sea del 75%. Este requisito debe incorporarse en la memoria de verificación; su inclusión y aplicación efectiva serán objeto de especial atención en los posteriores procesos de evaluación a que se someta el Título.

CRITERIO V. PLANIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS

No queda claro en la Memoria y en las alegaciones cómo se va a conocer el trabajo que el alumno hace con el contenido para asignarle un 20% de la nota final. La Comisión valora positivamente la preocupación de la Universidad por la mejora en la interacción del alumno con el contenido. Sin embargo, si la acción del alumno con el

contenido va asociado con un porcentaje de la evaluación, se debe señalar cómo se realiza el control y la gestión de dicha interactividad, aspecto este que no se concreta ni en la memoria ni en las alegaciones presentadas. Por tanto, esta cuestión será de especial atención en posteriores procesos de evaluación a que se someta el título.

CRITERIO VII. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

En la memoria se indica que "Los recursos disponibles en la Universidad Isabel I, junto con el carácter no presencial de la Universidad Isabel I [...] dotan a la institución de una flexibilidad y una capacidad suficientes para atender posibles incrementos en la demanda del Título. La generación de servicios a través de medios digitales permite, por tanto, dar una respuesta adecuada a un mayor número de estudiantes..." Esta frase, tal y como ha reconocido la Universidad en su escrito de alegaciones, da a entender que la admisión de nuevos estudiantes puede llegar a ser ilimitada. Debe indicarse con claridad en este apartado de la memoria que los incrementos en la demanda del título tendrán como límite las plazas de nuevo ingreso aprobadas en la memoria de verificación.



Fdo: Dña. Isabel Velázquez Soriano
Presidenta de la Comisión de
Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL